REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0002 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y FERNANDO CASTILLO SOLANO

Entre los suscritos a saber: **JESUS LEON INSIGNARES,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.811, expedida en Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará, **LA CORPORACION**, por una parte y por la otra **FERNANDO CASTILLO SOLANO** persona natural identificada con cedula de ciudadanía N.º 72.271.209 contrato de Prestación de Servicios No. 0002 de 2023, respectivamente, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que como se contempló en los respectivos estudios previos que sustentaron la celebración del **contrato 0002 de 2023**, para efectos de cumplir con sus cometidos estatales, al interior de la Corporación se desarrollan una serie de procesos, correspondiéndole correspondiéndole a la dirección y a la secretaria general, relacionados con apoyar y actuar en la defensa Administrativa y Judicial de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico; apoyar en las peticiones, quejas y reclamos que sean presentadas a la Corporación y que le sean asignadas y demás actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Que por lo anterior se hace necesario continuar con la vinculación del contratista otra **FERNANDO CASTILLO SOLANO** durante **DOCE (12) DÍAS,** a fin de que este siga asesorando a la dirección y a la secretaria general en apoyar y actuar en la defensa Administrativa y Judicial de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico; apoyar en las peticiones, quejas y reclamos que sean presentadas a la Corporación; emitir los conceptos que se le soliciten en materia jurídica; asistir a la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en los procesos administrativos que se deriven de sus actividades, en especial los relacionados con el Consejo Directivo, la Asamblea Corporativa y en el proceso de destrucción de la planta de personal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0002 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y FERNANDO CASTILLO SOLANO

Que en este orden de ideas el supervisor del contrato, **JULIETTE SLEMAN CHAMS** considera jurídica y económicamente viable la necesidad de realizar una adición al contrato No. **0002 de 2023** por un tiempo de **DOCE (12) DÍAS,** en valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ML. ($3.400.000)** para el presente adicional la cual la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **635 del 21 de septiembre de 2023.**

LA CORPORACION Y EL CONTRATISTA CONVIENEN:

PRIMERO – OBJETO: La presente adición tiene por objeto modificar las cláusulas Quinta y Séptima correspondientes valor y termino de ejecución del Contrato de Prestación de servicios N.º 0002 de 2023.

SEGUNDA – PLAZO: El plazo de la presente adición es de **DOCE (12) DÍAS**, contados a partir de la finalización del plazo inicial.

TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente adicional es por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ML. ($3.400.000);** durante ese lapso se le pague al contratista, a título de honorarios, el equivalente a **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ML. ($3.400.000),** previa presentación de cuentas de cobro con sus anexos, acompañadas del informe de supervisión y recibo a satisfacción expedidos por parte del Supervisor.

CUARTA–PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal.

Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.

Para constancia se firma en la Ciudad de Barranquilla a los, SIETE (07) días del mes DICIEMBRE de 2023.